

ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ Y LA MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023-2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 5 de Abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en **en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

Y, de otra parte, la **Mancomunidad Espadán-Mijares, con C.I.F. G-12230082** y representada por el presidente, Sr **Vicente Juan Prades Ramos con D.N.I** [REDACTED], autorizado para la suscripción del presente contrato programa, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente adenda al contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 31 de agosto de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que la *Ley/3019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana, art.65 “Ratio del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales”*, es en donde quedan fijadas las ratios mínimas del conjunto de profesionales según el número de habitantes.

III. Que el *Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana*, establece una nueva estructura funcional y territorial de los servicios sociales en la Comunitat Valenciana.

IV. Y a consecuencia en la instrucción de la *Dirección General y Organización del Sistema de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*, con registro de entrada 2022-E-RC-1660 de fecha 31 de enero de 2022, quedan establecidos los incrementos de personal que deben financiarse en el ejercicio 2022, 2023 y 2024.

V. Que los incrementos que han sido incluidos en los presupuestos de la Diputación de Castellón, área de Bienestar Social para el ejercicio 2022, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la

financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2021-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda, apartado a) del citado contrato programa, en lo relativo a los gastos subvencionables de la financiación del personal , quedando redactada como se indica a continuación:

a) Financiación personal equipo atención primaria:

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
3	Trabajadora/or Social	93.000,00	85.560,00	7.440,00	93.000,00
1	Psicóloga/o Pedagoga/o	31.000,00	28.520,00	2.480,00	31.000,00
1	Personal Administrativo	22.000,00	20.240,00	1.760,00	22.000,00
	Coordinación	7.000,00	6.440,00	560,00	7.000,00
	TOTAL EQUIPO DE PROFESIONALES	153.000,00	140.760,00	12.240,00	153.000,00



SEGUNDA. Se modifica la cláusula segunda, apartado d) del citado contrato programa, en lo relativo al total del gasto subvencionable quedando redactada como se indica a continuación:

	Importe	Aportación económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	Importe total a justificar (100%)
TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN a)	153.000,00	140.760,00	12.240,00	153.000,00
TOTAL INDEMNIZACIONES b)	4.979,08	4.979,08		4.979,08
TOTAL PROGRAMAS/ PRESTACIONES c)	32.812,17	29.530,96	3.281,22	32.812,17
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES d)	190.791,25	175.270,04	15.521,21	190.791,25

TERCERA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en relación a la modalidad de financiación, quedando redactada como se indica a continuación:

NOVENA.-MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2022, según la ficha 8 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
23100 4632400	Subvenciones a Mancomunidades Servicios Atención Primaria	175.270,04 €

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: **165.150,04 €**
- Anualidad 2022: **175.270,04 €**
- Previsión anualidad 2023: **175.270,04 €**
- Previsión anualidad 2024: **175.270,04 €**

CUARTA.- Se modifica la *Ficha 2 – Equipo de atención primaria de carácter básico, punto 4. Recursos que se tienen que emplear* del citado contrato programa, quedando redactada como se indica a continuación:

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

A) EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADORA/OR SOCIAL	1/01/21		1/01/22		1/01/23		1/01/24	
	31/12/21	3	31/12/22	3	31/12/23	3	31/12/24	3
PSICÓLOGA/O PEDAGOGA/O	1/01/21		1/01/22		1/01/23		1/01/24	
	31/12/21	1	31/12/22	1	31/12/23	1	31/12/24	1
TOTAL		4		4		4		4

* Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

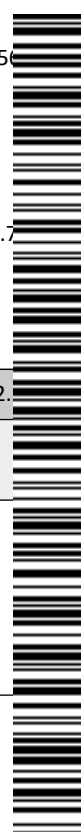
B) PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1/01/21		1/01/22		1/01/23		1/01/24	
	31/12/12	0,50	31/01/22	1	31/12/23	1	31/12/24	1
COORDINACIÓN	1/01/21		1/01/22		1/01/23		1/01/24	
	31/12/12		31/01/22		31/01/23		31/12/24	
TOTAL		0,50		1		1		1

* Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

QUINTA.- Se modifica la **Ficha 8 – Económica** del citado contrato programa, quedando redactada como se indica a continuación:

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
MANCOMUNIDAD ESPADÁN – MIJARES

	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2021		2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Fitxa 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de intervención social:								
• Trabajador/a social	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00	28.520,00	2.480,00
• Coordinación	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Personal Administrativo	10.120,00	880,00	20.240,00	1.760,00	20.240,00	1.760,00	20.240,00	1.760,00
TOTAL	130.640,00	11.360,00	140.760,00	12.240,00	140.760,00	12.240,00	140.760,00	12.240,00
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								



Prestaciones económicas de urgencia	9.509,26	1.056,58	9.509,26	1.056,58	9.509,26	1.056,58	9.509,26	1.056,58
Pobreza energética	4.583,44	509,27	4.583,44	509,27	4.583,44	509,27	4.583,44	509,27

	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD	15.438,26	1.715,36	15.438,26	1.715,36	15.438,26	1.715,36	15.438,26	1.715,36
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias								
Ficha 3.5.- Servicio de acción comunitaria								
TOTAL	29.530,26	3.281,22	29.530,26	3.281,21	29.530,26	3.281,21	29.530,26	
INDEMNIZACIONES	4.979,08		4.979,08		4.979,08		4.979,08	
TOTAL	165.150,04	14.641,22	175.270,04	15.521,22	175.270,04	15.521,22	175.270,04	



SEXTA.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe del incremento de 10.120,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 023100.4632400, en concepto del incremento por la anualidad del 2022. Cumplimentar el documento contable AD N.º 5609, quedando la anualidad del 2022 por un importe total de 175.270,04 €.

SÉPTIMA.- Ampliar en 10.120,00 € cada anualidad 2023 y 2024, condicionado a los créditos que autoricen los respectivos presupuestos. Cumplimenta el AD FUT n.º 5602, quedando las anualidades del 2023 y 2024 por importe total de 175.270,04 € para cada año.

OCTAVA.- Facultar al Presidente de la Excm. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma de la presente adenda del convenio y el desarrollo del expediente.

NOVENA.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen